

ACUERDO POR EL QUE SE ATIENDE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS UNIVERSITARIAS

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General; y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que el 9 de mayo de 2005 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el procedimiento y condiciones para que las entidades académicas y dependencias administrativas soliciten la disminución del porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de sus ingresos extraordinarios.

Que la Universidad realiza labores docentes y de investigación, del más alto nivel académico, las cuales constituyen la condición indispensable para transitar por un sendero de crecimiento y desarrollo económico de nuestro país.

Que tomando en consideración lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, y atendiendo las solicitudes presentadas por diversas entidades y dependencias universitarias, se ha considerado disminuir el porcentaje de participación institucional para aplicar tal reducción a un fin específico destinado a gastos de inversión.

Que es deber de la Institución el promover formas alternativas para allegarse de recursos adicionales, sin considerar el incremento de cuotas escolares.

Que conforme al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, el 20% del total de los ingresos extraordinarios que perciban las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias forman parte del presupuesto general de la Institución.

Que uno de los propósitos del actual rectorado, es el de fomentar que las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias, participen en más proyectos que les permitan obtener mayores ingresos extraordinarios y que dispongan de ellos para el desarrollo de sus programas académicos, de investigación y de extensión universitaria.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es que las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias generadoras de ingresos extraordinarios puedan contar con mayores recursos que les permitan desarrollar eficientemente sus programas académicos, de investigación y de extensión universitaria. Para lograr lo anterior, en términos del artículo 17 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM, la Rectoría y el Patronato Universitario han decidido disminuir el porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de ingresos extraordinarios, siempre y cuando este diferencial de recursos sea destinado al fin específico de gastos de inversión, con el conocimiento respectivo que se realice a los consejos técnicos, internos o asesores, según corresponda.

Estos recursos no podrán ser utilizados, en ningún caso, para gasto corriente en las entidades académicas o dependencias administrativas universitarias.

En consecuencia, para lo que resta del ejercicio presupuestal de **2008** el porcentaje de participación institucional de la Administración Central será del **10%** y en los posteriores ejercicios del **5%**.

Las entidades académicas o dependencias administrativas universitarias que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, tengan autorizada la disminución del 20% de participación institucional, a fin de destinarlo a proyectos de inversión, continuaran disfrutando de este beneficio hasta agotar el saldo actual. A partir de ese momento deberán sujetarse a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Los recursos extraordinarios a que se refiere el presente Acuerdo, sólo podrán utilizarse para mantenimiento mayor y gastos de inversión conforme a los grupos 500 "Mobiliario y Equipo" y 600 "Inmuebles y Construcción" del Clasificador por Objeto del Gasto, Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM.

TERCERO. Se reitera que para evitar responsabilidad, las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias generadoras de ingresos extraordinarios, deberán enterarlos conforme a la normatividad establecida, una vez enterados se podrán ejercer por el monto total autorizado. La reducción de porcentaje de participación institucional sobre los ingresos extraordinarios a que se refiere este acuerdo, darán lugar a la modificación del procedimiento del registro contable y a la elaboración de un informe trimestral en los términos que determine la Contraloría, el cual contendrá el nombre del proyecto, su presupuesto y el monto ejercido en el periodo correspondiente.

CUARTO. El presente Acuerdo incide en el porcentaje de participación institucional respecto a los ingresos extraordinarios y en la priorización en el uso de los recursos que dispondrán las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias que los generaron.